



AUTO DE SUSTANCIACION No. 075

Popayán, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JUAN CARLOS TORRES NOGUERA
DDO: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- COMANDO
DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA-
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ
RAD. 19001310500220220006800

La parte accionante, dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó la decisión No. 012- 2022 proferida el 28 de febrero de 2022, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

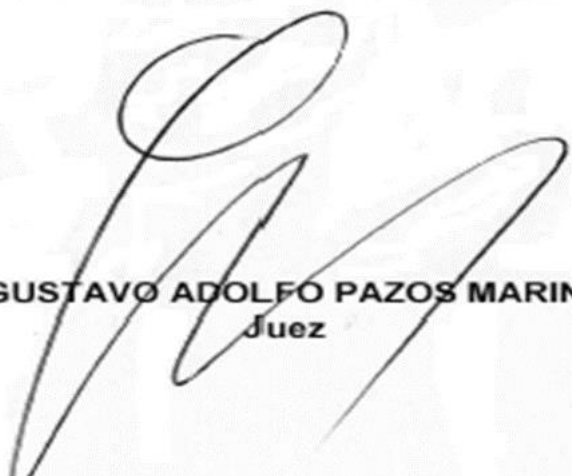
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que contra la sentencia de tutela 012- 2022 proferida el 28 de febrero de 2022, propuso el accionante **JUAN CARLOS TORRES NOGUERA**.

SEGUNDO: REMITIR dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez